**AYUNTAMIENTO DE TLAZAZALCA, MICHOACÁN**.

**AUDITORIA FINANCIERA**

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Ayuntamiento de Tlazazalca, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, bajo el siguiente orden:

# CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Legislativo número 53 de fecha 29 de diciembre de 2021, en el cual se aprueba el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, en sus términos y con las instrucciones vertidas en el articulado de dicho Acuerdo.

### OBJETIVO.

Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable.

### ALCANCE.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Universo |  | 3,289,709 | Pesos |
| Recurso Fiscales e Ingresos Propios  (Ingresos de Gestión) |  | 3,289,709 | Pesos |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Universo a Fiscalizar |  | 3,289,709 | Pesos |
| Muestra Auditada |  | 1,652,850 | Pesos |
| Representatividad de la muestra |  | 50 | Por ciento |

De los ingresos obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, ejerció la cantidad de 3 millones 289 mil 709 pesos, de los cuales la muestra auditada fue de un 44 por ciento.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

El procedimiento de auditoría aplicado durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, fue el siguiente:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021.
   1. Confirmar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con los registros contables.
   2. Constatar que se efectuó el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.
   3. Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
   4. Verificar que la Entidad Fiscalizada aprobó en su Presupuesto de Egresos el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) y no realizó pagos superiores a los aprobados en el Presupuesto de Egresos.
   5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de los mismos y que se hayan ejercido los recursos para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la entidad fiscalizada

**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | NOMBRE | CARGO |
| 1 | C.P. Miguel Ángel Santoyo Rodríguez | Auditor |

**EL CUMPLIMIENTO, EN SU CASO, DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:**

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública del Municipio y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada y ex servidores públicos en funciones por el periodo sujeto a revisión, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 7 de noviembre del año 2022, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del Oficio número 0165/2022 sin fecha, el cual consta de dos fojas útiles, en el que la Entidad Fiscalizada y ex servidores públicos en funciones por el periodo sujeto a revisión, presentaron las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

**1.** De la revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, se conoció lo siguiente:

**1.1. Observación Preliminar número 01**

De la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera y al Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, al 31 de diciembre de 2021, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no realizó la conciliación del Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles con los registros contables, determinándose una diferencia entre los montos reflejados en las cuentas contables donde se registran los Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso y Bienes Muebles, por un importe de 6 millones 220 mil 138 pesos.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas.**

Artículos 23, 24, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 70, 74 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Mediante Oficio número 0165/2022 sin fecha, la Entidad Fiscalizada solo manifestó que: *“…sobre la presente observación se menciona que se está trabajando en la realización de la conciliación contable y fiscal de los bienes muebles e inmuebles. ya que se debe hacer la contratación de un perito valuador y recurrir hacer la actualización del inventario.”.*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** **la Observación Preliminar número** **01.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AF/M094/225/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**1.2. Observación Preliminar número 02**

De la revisión y análisis practicado a los registros contables, analíticos históricos y auxiliares contables emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada; se identificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Situación Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que no se encuentran los registros contables de las depreciaciones y amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles, incumpliendo con la normativa correspondiente.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas.**

Artículos 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Punto D.1.2 párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten Los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y Apartado B, Numeral 6, en correlación con el artículo 6 de la Ley General de contabilidad Gubernamental.

Mediante Oficio número 0165/2022 sin fecha, la Entidad Fiscalizada solo manifestó que: *“…sobre la presente observación se menciona que se está trabajando en la realización de la conciliación contable y fiscal para de esa manera comenzar a implementar las depreciaciones y amortizaciones que se requieran para los bienes muebles e inmuebles y recurrir hacer la actualización del inventario.”.*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** **la Observación Preliminar número** **02.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AF/M094/225/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**1.3.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.4.** De la verificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, de la Entidad Fiscalizada, se conoció que, no se asignaron recursos para cubrir el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.5.** Se verificaron los saldos y movimientos que integran el que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, identificándose que no se generaron saldos pendientes por recuperar, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

# SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante Oficio número 0165/2022 sin fecha, el cual consta de dos fojas útiles, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

**DICTAMEN DE LA REVISIÓN**

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, Ingresos Propios y/o Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos propios, en base a las pruebas realizadas de valuación a los Estados Financieros, estos se presentan razonablemente, en sus aspectos importantes, salvo los conceptos de realizar las conciliaciones del Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles con sus registros contables y en la falta de registro de las depreciaciones y amortizaciones de los Bienes en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Situación Financiera, los cuales representan inconsistencias y/o incumplimientos en la normativa correspondiente, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

En el proceso de fiscalización se identificaron áreas de oportunidad para un mejor funcionamiento de la Entidad Fiscalizada, toda vez que se identificaron debilidades las cuales se precisan en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**